REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 468 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 408037. ----------

Asunción, 8 de junio de 2022

VISTO: *La Nota de la Dirección de Prensa y Publicidad de fecha 15 de febrero de 2022, por la cual solicita la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", de conformidad a lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Prensa y Publicidad solicitó la contratación de servicios de publicidad en televisión, y justificó el pedido realizado en virtud a la Ley N° 6318/2019, a modo de comunicar y difundir a toda la ciudadanía el sistema electoral establecido en la referida ley; destacando que resulta imperiosa la necesidad de realizar una campaña de difusión masiva a través de publicidades en todos los medios disponibles para el efecto, con el fin de brindar a la población la información necesaria respecto al poder soberano que ejerce el elector en el sufragio, difundir las capacitaciones y actividades a ser realizadas en virtud al Cronograma Electoral vigente, transmitir el alcance de la ley a ser implementada, así como también la difusión de las tareas realizadas por la Institución.----------*

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 2 dispone: "La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral", en concordancia con la Constitución Nacional en su Artículo 273.----------

Que el Artículo 274 de la Ley N° 6873 del 04 de enero de 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", establece: "Que los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación, u otra forma de expresión audiovisual… ".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Lourdes Raquel Rojas
Encargada de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 468 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 408037. ----------

Que el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022»" en el numeral 5 del Artículo 440 reza: "Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de: ...5) Las que correspondan a procesos electorales... ".----------

Que asimismo en el numeral 5 del Artículo 15 del Decreto Nº 4899/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6622/2020 «Que establece medidas de racionalización del gasto público»" hace referencia a la excepción otorgada al Tribunal Superior de Justicia Electoral en cuanto a la realización de llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda en televisión con relación a procesos electorales.----------

Que la dependencia solicitante remitió las especificaciones técnicas y los precios referenciales que fueron confeccionados de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que en fecha 29 de abril de 2022, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 409/2020, de fecha 02 de junio de 2020 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario para la Justicia Electoral.----------

Lourdes Raquel Rojas
Encargada de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 468/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 408037. ----------

*Que el Comité de Evaluación de Ofertas emitió su informe correspondiente en fecha 01 de junio de 2022, recomendando la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a las empresas **T.V. ACCIÓN S.A., TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A., UNICANAL S.A.** y **P&M GROUP S.R.L.**, atendiendo a lo establecido en el sistema de adjudicación por Lotes, contemplado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, por haber cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de aclaraciones, con la presentación de desgloses de costos, con las especificaciones técnicas, con la experiencia, capacidad técnica y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.---------*

Que por Dictamen Jurídico de fecha 02 de junio del presente año, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los servicios ofertados.----------

Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE N° 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

Lourdes Raquel Rojas
Encargada de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 468 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 408037. ----------

POR TANTO*, en ejercicio de sus atribuciones legales;* ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR*** *el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 01 de junio de 2022.*----------

Art. 2º ***ADJUDICAR*** *el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 3/2022 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 408037, a las empresas* ***T.V. ACCIÓN S.A.*** *con* ***RUC Nº 80012344-1****,* ***TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A.*** *con* ***RUC Nº 80006488-7****,* ***UNICANAL S.A.*** *con* ***RUC Nº 80085676-7****, y* ***P&M GROUP S.R.L.*** *con* ***RUC Nº 80084428-9****, conforme al siguiente detalle:*----------

Empresa	*Lote Nº*	*Monto Mínimo (I.V.A. Incluido)*	*Monto Máximo (I.V.A. Incluido)*
T.V. ACCIÓN S.A.	*1*	*1.150.000.000.-*	*2.300.000.000.-*

Dentro del ***Lote N° 1*** *por un* ***monto mínimo*** *de* ***Guaraníes Un Mil Ciento Cincuenta Millones****, incluido todos los impuestos y por un* ***monto máximo*** *de* ***Guaraníes Dos Mil Trescientos Millones****, incluido todos los impuestos.*----------

Empresa	*Lote Nº*	*Monto Mínimo (I.V.A. Incluido)*	*Monto Máximo (I.V.A. Incluido)*
TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A.	*2*	*900.000.000.-*	*1.800.000.000.-*

Dentro del ***Lote N° 2*** *por un* ***monto mínimo*** *de* ***Guaraníes Novecientos Millones****, incluido todos los impuestos y por un* ***monto máximo*** *de* ***Guaraníes Un Mil Ochocientos Millones****, incluido todos los impuestos.*----------

Empresa	*Lote Nº*	*Monto Mínimo (I.V.A. Incluido)*	*Monto Máximo (I.V.A. Incluido)*
UNICANAL S.A.	*3*	*700.000.000.-*	*1.400.000.000.-*

Dentro del ***Lote N° 3*** *por un* ***monto mínimo*** *de* ***Guaraníes Setecientos Millones****, incluido todos los impuestos y por un* ***monto máximo*** *de* ***Guaraníes Un Mil Cuatrocientos Millones****, incluido todos los impuestos.*----------

Lourdes Raquel Rojas
Encargada de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 468/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 408037. ----------

Empresa	*Lote Nº*	*Monto Mínimo (I.V.A. Incluido)*	*Monto Máximo (I.V.A. Incluido)*
P&M GROUP S.R.L.	*4*	*350.000.000.-*	*700.000.000.-*

Dentro del ***Lote N° 4*** *por un* ***monto mínimo*** *de* ***Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones****, incluido todos los impuestos y por un* ***monto máximo*** *de* ***Guaraníes Setecientos Millones****, incluido todos los impuestos.*----------

Art. 3º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.*----------

Art. 4º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir los contratos correspondientes.*----------

Art. 5º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.*----------

Art. 6º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*----------

ANTE MÍ:

Lourdes Raquel Rojas
Encargada de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard